

ciones del contrato que habia de terminarse en
30 de Junio de 1887.

Se acuerda recon-
cer como arrendat-
del teatro a la
Sociedad "Santa
Cecilia."

Enterada la Comision de Propios de la instan-
cia de D. Cesario de Tebalceta, manifiesta que
no encuentra inconveniente en que se reconozca
como arrendataria del teatro a la Sociedad Santa
Cecilia, a quien se la tiene cedido D. Jose Maria
Reverte por escritura de doce de Mayo de 1884,
otorgada ante el Notario D. Ramon Conde, a
condicion de que con arreglo a la base 19 del con-
trato solamente entendera el Ayuntamiento con el
referido Sr. Tebalceta para todo lo que a di-
cho Contrato se refiera, y que si la menciona-
da Sociedad se disolviese, tendria que seguir y res-
ponder el D. Cesario que en la actualidad es el
Presidente de la misma, como si fuera tal ar-
rendatario del citado teatro.

En su vista el Ayuntamiento acordó confor-
me con el parecer de la Comision.

Quisieran las Comi-
siones se desisti-
me la proposicion
de D. Jesus Torres,
sobre colocacion
de timbres elec-
tricos.

Diose lectura del siguiente dictamen = Excmo
Ayuntamiento = Las Comisiones permanentes
de Gobierno interior y de Hacienda, a las que
por acuerdo de N. E. de 5 del corriente ha pasado
a informe, la solicitud de D. Jesus Torres, pro-
poniendo el establecimiento de timbres electri-
cos en la Casa Comunal, deben manifestar:
Que dicha mejora, como todas las demas que
ofrece al hombre el adelanto de la ciencia y el
progreso natural de las artes, son siempre con-
venientes su establecimiento, mas como quiera
que ni la mayoria de los casos y circunstan-
cias de la vida, hay necesidad de sacrificar el
gusto y comodidad que proporcionan los
adelantos modernos, obligado por los recursos
con que poder atender a sufragar las me-
joras, teniendo que seguir con los medios
ya instalados, por rutinarios, incómodos
o empiricos que parecian.